



**ARJABOR**

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DE LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO.



**ACTA DE LA REUNIÓN DE COMISIÓN DE GARANTÍAS ELECTORALES DE LA  
ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA COMARCA CAMPO ARAÑUELO  
(ARJABOR)**

En la sede de ARJABOR, el día 12 de Septiembre de 2019, a las 12,00 h, se reúne la Comisión de Garantías Electores de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca Campo Arañuelo (ARJABOR), órgano creado en sesión de Junta Directiva de fecha 30 de julio de 2019, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento de Régimen Interior, para el desarrollo y control de las elecciones, y compuesta por los siguientes miembros:

- D. Raúl Miranda Manzano
- Dña Sabina Hernández Fernández
- Dña Ana Delgado Rodríguez
- D. Alfredo Miranda Rodríguez

Abierta la Sesión, la Comisión de Garantías Electorales de la Asociación para el Desarrollo de la Comarca del Campo Arañuelo (ARJABOR), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Reglamento de Régimen Interior, en relación con el artículo 33 bis de los Estatutos, procede al examen de la documentación aportada por los interesados dentro del plazo concedido para la presentación de candidaturas.

Se han presentado 2 candidaturas:

Candidatura 1: Presentada el día 10 de septiembre por Dña. Esther Nava Manzano

Candidatura 2: Presentada el día 10 de septiembre por Dña. Raquel Medina Nuevo

Se procede a realizar las comprobaciones oportunas, observando las siguientes incidencias:

**Candidatura 1:**

- incumplimiento del artículo 38 de los Estatutos de ARJABOR, según el cual "los agentes económicos y las asociaciones deberán representar como mínimo al 51% de los miembros de la Junta Directiva", estando la lista compuesta por 6 representantes del sector público y 6 de agentes económicos y sociales.
- incumplimiento del artículo 32 del Reglamento de Régimen Interior y Normas electorales, en cuanto a que "será requisito obligatorio para poder concurrir como candidatos, que los asociados se encuentren al corriente de pago de las cuotas de la Asociación, tanto ordinarias como extraordinarias, en este último caso el ingreso de las mismas deberá efectuarse, de no haberse hecho en plazo, dentro de los diez días siguientes a la convocatoria de la Asamblea General (desde la recepción de la convocatoria)", no encontrándose uno de los candidatos al corriente en la plazo establecido.



# ARJABOR

ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO  
DE LA COMARCA DEL CAMPO ARAÑUELO.

## Candidatura 2:

- incumplimiento del artículo 34 del Reglamento de Régimen Interior y Normas electorales, en cuanto a que *"las candidaturas se presentarán ante la Comisión de Garantías Electorales dentro del periodo establecido por dicha comisión, y se formalizará mediante escrito firmado por todos los candidatos"*, no encontrándose firmada por ninguno de los candidatos.
- incumplimiento del artículo 32 del Reglamento de Régimen Interior y Normas electorales, en cuanto a que *"será requisito obligatorio para poder concurrir como candidatos, que los asociados se encuentren al corriente de pago de las cuotas de la Asociación, tanto ordinarias como extraordinarias, en este último caso el ingreso de las mismas deberá efectuarse, de no haberse hecho en plazo, dentro de los diez días siguientes a la convocatoria de la Asamblea General (desde la recepción de la convocatoria)"*, no encontrándose tres de los candidatos al corriente en la plazo establecido.

Por tanto, la Comisión de Garantías Electorales, a la vista de que las candidaturas presentadas no son válidas, no pudiendo ser proclamadas conforme al artículo 35 del Reglamento de Régimen Interior y Normas electorales,

## **ACUERDA:**

- La anulación del proceso de elecciones de Presidente y Junta Directiva de ARJABOR, así como proponer a la Junta Directiva en funciones desconvocar la Asamblea General Extraordinaria para la renovación de cargos, prevista para el 25 de septiembre de 2019, a las 19.00 horas en Navalmoral de la Mata.
- Proponer a la Junta Directiva en funciones de ARJABOR, el inicio de nuevo proceso electoral y Convocatoria de nueva Asamblea para renovación de cargos.

Conforme al artículo 37 del Reglamento de Régimen Interior y Normas electorales, cualquier socio podrá recurrir en reposición, en el plazo de dos días hábiles desde la publicación de la presente acta.

Y para que conste, a los efectos oportunos, se firma esta acta en Navalmoral de la Mata, a las doce treinta horas del día 12 de Septiembre de 2019.

## **LA COMISIÓN DE GARANTÍAS ELECTORALES**